

CONVENIO MARCO ENTRE EL PODER JUDICIAL DE NEUQUEN, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN.

Entre el PODER JUDICIAL DE NEUQUEN, representado en este acto por la Presidenta del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Dra. María Soledad Gennari, en adelante "PJN", domiciliado legalmente en Alberdi N° 52; el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. José Ignacio Gerez, en adelante "MPF" domiciliado en Leloir y Entre Ríos y el PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, representado en este acto por el Gobernador, Cr. Rolando Figueroa, en adelante "PODER EJECUTIVO" domiciliado en Roca y Rioja; y; todos de la ciudad de Neuquén provincia del mismo nombre y en conjunto denominados en adelante "LAS PARTES";
CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han manifestado públicamente su compromiso de adherir a la Ley N° 26052, por lo que se comprometen a implementar las acciones formales y sustantivas tendientes a la efectivización de la denominada "desfederalización" de los delitos de comercialización de estupefacientes en pequeñas cantidades (conocidos como "narcomenudeo") conforme el art. 5 de la citada Ley.

En este marco LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

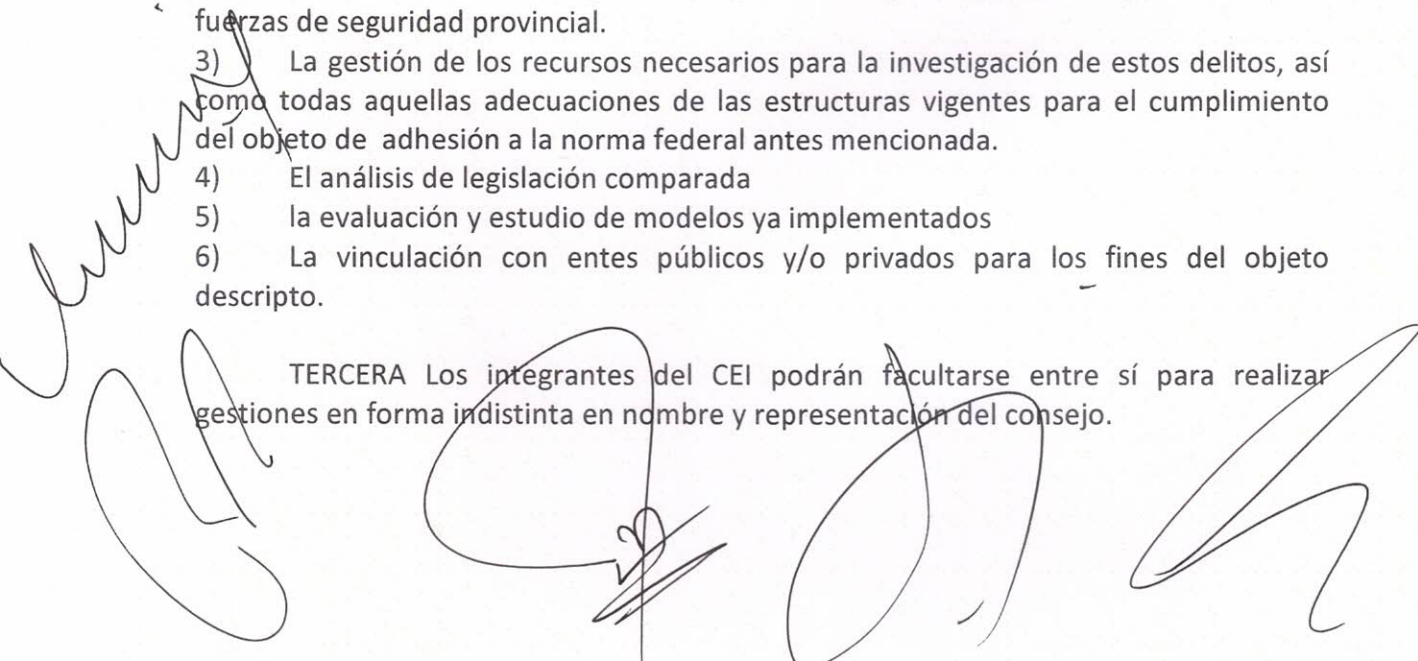
PRIMERA. Se constituye mediante este convenio marco, el CONSEJO ESTRATEGICO DE IMPLEMENTACION, de la presente política pública, en adelante denominado "CEI".

SEGUNDA: El CEI estará integrado por el TSJ, el Ministerio de Seguridad de la Provincia y el MPF, y tendrá como objeto realizar todas aquellas acciones ejecutivas y estratégicas, para la implementación en la provincia de la desfederalización de los delitos de narcomenudeo.

Entre las acciones a realizar se establecen -no taxativamente-:

- 1) La elaboración de anteproyectos de leyes para la efectiva desfederalización del narcomenudeo.
- 2) La realización de un plan de capacitación para operadores judiciales y las fuerzas de seguridad provincial.
- 3) La gestión de los recursos necesarios para la investigación de estos delitos, así como todas aquellas adecuaciones de las estructuras vigentes para el cumplimiento del objeto de adhesión a la norma federal antes mencionada.
- 4) El análisis de legislación comparada
- 5) la evaluación y estudio de modelos ya implementados
- 6) La vinculación con entes públicos y/o privados para los fines del objeto descripto.

TERCERA Los integrantes del CEI podrán facultarse entre sí para realizar gestiones en forma indistinta en nombre y representación del consejo.



CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen a realizar las acciones del presente acuerdo con sus mayores esfuerzos de cooperación y buena fe.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción de "EL CONVENIO", no implica otro vínculo que el asumido entre "LAS PARTES", así como los derechos y obligaciones comprendidas en el mismo. "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía; y asumirán las responsabilidades consiguientes. "LAS PARTES" mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SEXTA: : El presente convenio tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Neuquén, a los 18 días del mes de julio de 2024.

The image shows three distinct handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a cursive name that appears to be 'Munoz'. The middle signature is a large, stylized, and somewhat abstract scribble. The signature on the right is another cursive name, possibly 'Munoz', with a prominent loop at the end.